

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	MANDA MIENTO	FECHA
420115853	RICARDO RAMIREZ POVEDA ✓	79425635 ✓	22296 ✓	20/03/2019 ✓
520112202	JEANETH BUITRAGO CHAGUALA ✓	53091356 ✓	22292 ✓	20/03/2019 ✓
420117059	OSMAN ARLEY COY ORTIZ ✓	80150626 ✓	22313 ✓	20/03/2019 ✓
120117075	HERMINSO PEÑA HERNANDEZ ✓	14243922 ✓	22316 ✓	20/03/2019 ✓
220125612	AMINTA MATEUS CASTILLO ✓	39797021 ✓	22324 ✓	20/03/2019 ✓
120115578	LUZ MIRYAN PRECIADO IBAÑEZ ✓	28915141 ✓	22284 ✓	20/03/2019 ✓
420116197	CARLOS JULIO SANCHEZ MARTINEZ ✓	17172816 ✓	22285 ✓	20/03/2019 ✓
120122741	JAIRO ALBERTO CORREDOR ✓	79102676 ✓	22336 ✓	20/03/2019 ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

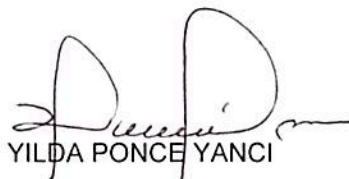
	CASTILLO			
120122736	LUZ HERMINDA ALVARADO ARAGON y/o ARGELIO RIVERA AVILA ✓	24128488 y 4263568 ✓ respectivamen te	22337 ✓	20/03/2019 ✓
120122737	ALVARO ENRIQUE SALDAÑA VELEZ ✓	93200018 ✓	22338 ✓	20/03/2019 ✓
520121010	WILSON OLAVE RODRIGUEZ ✓	1096906120 ✓	22342 ✓	20/03/2019 ✓
120121037	HUANG TIAN HONG ✓	346146 ✓	22345 ✓	20/03/2019 ✓
420123876	ZULY DAMARIS PIMENTEL SANCHEZ ✓	1033763255 ✓	22288 ✓	20/03/2019 ✓
120125996	ROOSEBELT CASTELLANOS MORENO ✓	17636895 ✓	22290 ✓	20/03/2019 ✓

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE


YILDA PONCE YANCI

Proyectó:
Revisó:

Astrid Sierra Cp. 
H. Ramírez F. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22296 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420115853"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7947 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a RICARDO RAMIREZ POVEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79425635, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786,000) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) RICARDO RAMIREZ POVEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79425635, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786,000) más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22296 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420115853”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22292 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520112202”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7185 de fecha 17/10/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a JEANETH BUITRAGO CHAGUALA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53091356, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JEANETH BUITRAGO CHAGUALA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53091356, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22292 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520112202"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22313 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117059”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11134 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a OSMAN ARLEY COY ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80150626, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) OSMAN ARLEY COY ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80150626, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22313 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117059"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Cg
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22316 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117075”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11135 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a HERMINSO PEÑA HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14243922, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) HERMINSO PEÑA HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14243922, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.





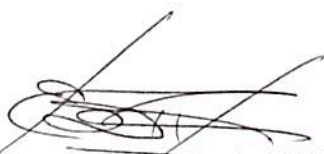
RESOLUCIÓN NÚMERO 22316 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117075"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramirez F.
Revisó: Y. Ponce Y.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22324 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220125612”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11128 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a AMINTA MATEUS CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39797021, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) AMINTA MATEUS CASTILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39797021, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE CITA LA LEY DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22324 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220125612"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Cg
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22284 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115578”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8710 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a LUZ MIRYAN PRECIADO IBÁÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28915141, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUZ MIRYAN PRECIADO IBÁÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28915141, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22284 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115578"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f Elaboró: Astrid Sierra Co. *ay*
Revisó: H. Ramírez F.M.
Revisó: Y. Ponce Y.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22285 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420116197”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6325 de fecha 10/10/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a CARLOS JULIO SANCHEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17172816, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) CARLOS JULIO SANCHEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17172816, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

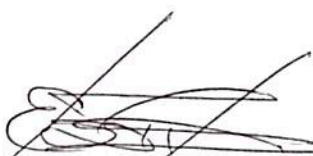
RESOLUCIÓN NÚMERO 22285 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420116197”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22336 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122741”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10042 de fecha 08/11/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a JAIRO ALBERTO CORREDOR CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79102676, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JAIRO ALBERTO CORREDOR CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79102676, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

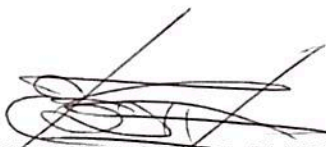
RESOLUCIÓN NÚMERO 22336 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122741"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f Elaboró Astrid Sierra Co
Revisó: H. Ramírez F
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22337 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122736”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11102 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a LUZ HERMINDA ALVARADO ARAGON y/o ARGELIO RIVERA AVILA, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 24120488 y 4263568 respectivamente, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUZ HERMINDA ALVARADO ARAGON y/o ARGELIO RIVERA AVILA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24120488 y 4263568 respectivamente, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22337 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122736"

personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.





RESOLUCIÓN NÚMERO 22338 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122737"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11103 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a ALVARO ENRIQUE SALDAÑA VELEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93200018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriada que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ALVARO ENRIQUE SALDAÑA VELEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93200018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22338 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122737"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22342 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520121010”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8590 de fecha 12/11/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a WILSON OLAVE RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1096906120, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) WILSON OLAVE RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1096906120, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22342 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520121010"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramirez F. 
Revisó: Y. Ponce Y.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22345 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121037”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8693 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a HUANG TIAN HONG, identificado (a) con cédula de extranjería No. 346146, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) HUANG TIAN HONG identificado (a) con cédula de extranjería No. 346146, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN NÚMERO 22345 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121037"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22288 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123876”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 13156 de fecha 20/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a ZULY DAMARIS PIMENTEL SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1033763255, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ZULY DAMARIS PIMENTEL SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1033763255, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse

RESOLUCIÓN NÚMERO 22288 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

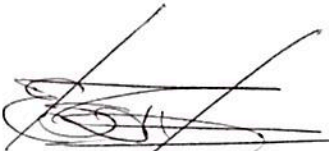
"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420123876"

personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f Elaboró: Astrid Sierra Co. 07
Revisó: H. Ramirez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22290 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125996”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 811 de fecha 10/02/2014, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a ROOSEBELT CASTELLANOS MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17636895, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ROOSEBELT CASTELLANOS MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17636895, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22290 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125996”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.